



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2018-MPH**

Huaral, 13 de Abril de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 89-2016-JUS/DGJC de fecha 21 de Abril de 2016, la Municipalidad Provincial de Huaral ha sido acreditada y autorizada para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 05876 de fecha 16 de Marzo de 2018, la señora SYNTIA NAHARA MUÑOZ CALDERON solicita se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial contraído en la Municipalidad Provincial de Huaral, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías establece: que el alcalde o notario que recibe la solicitud a que se refiere los Artículos 5° de la Ley y 5 y 6 de dicho reglamento verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley dentro del plazo de cinco (05) días de presentada aquélla, luego de lo cual, en el plazo de quince (15) días fija fecha, convoca y realiza la audiencia única prevista en el artículo 6° de la Ley. De no reunir la solicitud de separación Convencional y Divorcio Ulterior los requisitos exigidos por los artículos 5° de la Ley y 5 y 6 de dicho reglamento no continuará el procedimiento.

Que, mediante Informe Legal N° 0375-2018-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que con fecha 23 de Marzo de 2018, se comunicó mediante correo electrónico consignado en la solicitud, a la solicitante que el expediente no cumple con los requisitos exigidos mediante Ley N° 29227 y su Reglamento, señalándole las observaciones a fin de subsanarlas en el plazo de 02 días. Por ello, y de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29227 y a efectos de no continuar con el procedimiento, recomienda se disponga el Archivamiento definitivo del Procedimiento No Contencioso de la separación Convencional y Divorcio Ulterior de los cónyuges VICTOR MANUEL PEREZ DOMINGUEZ y doña SYNTIA NAHARA MUÑOZ CALDERON teniendo en cuenta dicho informe legal.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO y en consecuencia DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO de la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por doña SYNTIA NAHARA MUÑOZ CALDERON; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a las demás áreas en los que les corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la solicitante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral